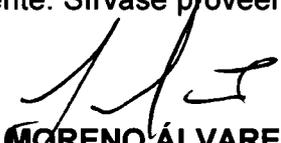


PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARILUZ RODRÍGUEZ GALINDO
DEMANDADO : ARTURO NOVOA QUIROGA
RADICACION : 2014-00476

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al memoria que antecede, como quiera que el artículo 598 numeral 4º del Código General del Proceso, establece que *“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover incidente con el propósito de que se levanten las medidas que afecten sus bienes propios”*

En consecuencia, córrase traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de levantamiento de embargo que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 230-41644 a la parte demandante.

Por organización del expediente, por secretaría ábrase cuaderno aparte con copia del escrito visible a folio 17 del cuaderno de medidas cautelares, en el cual deberá glosarse el presente auto, foliándose como corresponda.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 056 del
05 SEP 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría